

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.	Un mes.	5 pesetas.
Provincias.	Un trimestre.	20 .
Poseiones de África.	Un trimestre.	30 .
Extranjero.	Un trimestre.	45 .

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, á D. José Alvarez Pérez.
 Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Antonio Villamil y Marracci.

Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo á D. José María Bernaldo de Quirós y González-Cienfuegos, Marqués de Campo Sagrado, la di-

misión del cargo de Ministro Plenipotenciario de primera clase en Constantinopla y Atenas.

Real decreto nombrando Vocal Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III, á D. José María Bernaldo de Quirós y González-Cienfuegos, Marqués de Campo Sagrado.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.—Orden resolviendo un recurso gubernativo promovido por el Notario D. Mariano Aldama, referente á la negativa del Registrador de la Pro-

iedad de Illescas, á inscribir una escritura partición de bienes.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. (Grupos 31 y 32.)

GOBERNACIÓN.—Relación de nombramientos expedidos por este Ministerio, á favor de individuos, propuestas por el de la Guerra.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) que en el día de ayer salió de San Sebastián con dirección á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, Me ha presentado José Alvarez Pérez.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, á D. Antonio Villamil y Marracci, Teniente Coronel de Artillería.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en aceptar á D. José María Bernaldo de Quirós y González-Cienfuegos, Marqués de Campo Sagrado, Ministro plenipotenciario de primera clase en Constantinopla y Atenas, la dimisión que, por motivos de salud ha presentado de dichos cargos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid, á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
 Manuel Allendesalazar.

Para la plaza de Vocal, Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida orden de Carlos III, vacante por fallecimiento de D. Narciso García Loygorri, Duque de Vistahermosa,

Vengo en nombrar á D. José María Bernaldo de Quirós y González-Cienfuegos, Marqués de Campo Sagrado.

Dado en Madrid, á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
 Manuel Allendesalazar.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario D. Mariano

Aldama contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Illescas á inscribir una escritura de partición de bienes, pendiente en este Centro por apelación del citado Notario.

Resultando que ante D. Mariano Aldama y Elorz, Notario de Illescas, otorgaron en 3 de Junio de 1907, D.ª Ana Redondo López, D. Ambrosio Guío Martín y D.ª Inés Guío Martín, asistida de su marido, la primera como viuda de don Tomás Guío Martín y los demás como hijos del mismo y de su primera esposa D.ª Eustasia Martín, una escritura de partición de la herencia de aquél, de la que resulta: que los dos esposos últimamente citados fallecieron, respectivamente, en 12 de Marzo de 1891 y 11 de Julio de 1906, la mujer, bajo testamento que se acompaña á este expediente, en el que declaró que su marido había aportado al matrimonio algunos bienes, sin que pudiera determinar su importe ni existiese documento que lo acreditase; le legó el tercio de todos los de su herencia, é instituyó por herederos universales á sus hijos antes expresados; que al fallecimiento de D.ª Eustasia no se hizo la partición de sus bienes, continuando la indivisión de aquella entre el viudo y los hijos; que al fallecer D. Tomás se practicó la división objeto de este recurso, consignándose en las bases que no se formalizó, al morir D.ª Eustasia, inventario de los bienes que ahora sirviese para determinar el entonces caudal relicto, y partiendo de la base de formar todo un conjunto, tanto el caudal dejado en aquella época como el que posteriormente con el segundo matrimonio aparece, ofrecía un resumen de 38.194 pesetas; que por no poderse justificar las aportaciones que á ambos matrimonios llevaron los conyuges, se consideran gananciales con arreglo al artículo 1.407 del Código Civil, acordando los interesados distribuirlos entre ambas sociedades, conforme al artículo 1.431 del mismo, fijando á tal efecto en 8.000 pesetas el capital perteneciente á la primera; que